

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

11013 *Notificación RA 762/2014 Exp. 7/2014 Vehiclesrsu*

Vista la imposibilidad de localizar al propietario del vehículo NISSAN VANETTE de color AZUL, sin matrículas identificativas y con número de bastidor VSKDEVC27V00773525 y notificar la Resolución de Alcaldía núm. 762/2014 en cuanto a la incoación del expediente núm. 000004/2014-MEDAMBSANCIO.

Y resultando lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común. (LRJAP-PAC), se hace público su contenido por un plazo de 20 días a los efectos que la Ley establece.

Son Servera, 8 de abril de 2014

El Alcalde,
Antoni Servera Servera

"Decreto n. 762/2014

Referencia: 000007/2014-VEHICLESRSU 08. Medio Ambiente

Antoni Servera Servera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares).

Vista el acta de detección de presunto vehículo abandonado emitida en fecha 12 de agosto de 2013 por el agente A140032 de la policía local de Son Servera, en la que se especifica que se trata de un vehículo sin placas de matrícula, marca NISSAN, num de bastidor VSKDEVC27V00773525, modelo VANETTE, de color AZUL y que inicia el expediente para permanecer estacionado en el mismo lugar de la vía pública por un periodo superior a un mes y presentar desperfectos evidentes que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios y que el vehículo se encuentra en el parking de la Plaza Mallorca de Cala Millor-Son Servera (Islas Baleares). Los desperfectos que se aprecian en el vehículo son las siguientes: ruedas desinfladas, no lleva placas de matrícula, puertas abiertas, motor medio desmontado. Asimismo, se especifica que en fecha 12 de agosto de 2013 se colocó la pegatinas de supuesto vehículo abandonado y se desconoce el titular del vehículo.

Vista el acta de comprobación de presunto vehículo abandonado emitida en fecha 16 de abril de 2014 por el agente A510021 de la policía local de Son Servera, en la que se especifica que el vehículo sin placas de matrícula continúa en el mismo lugar con los mismos síntomas de abandono.

Visto el informe emitido por el agente A510021 en fecha 12 de junio de 2014, manifestando la imposibilidad de localizar el nombre del propietario del vehículo en cuestión.

Visto el artículo 86 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, mediante el cual se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Dado que el artículo 4.1 del RD 1383/2002 establece que todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento. Y que a tal efecto, el titular de un vehículo que se haya de desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado de tratamiento.

Dado los artículos 46.2.c), 46.4.b) y 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la normativa vigente.

Resuelvo,

1º. Iniciar el expediente por presunto vehículo abandonado.



2º. Requerir al titular del vehículo sin placas de matrícula, para que en el plazo de un mes desde la recepción de la presente resolución proceda a la retirada del citado vehículo de la vía pública.

3º. Advertir al titular que en caso de no retirarlo en el plazo establecido se procederá a trasladarlo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación o bien se adjudicará el servicio de vigilancia y control del tráfico de este Ayuntamiento y se podrá proceder a iniciar el expediente sancionador por el abandono de un residuo peligroso en la vía pública, lo que puede ser sancionado con multa hasta 9.000 € de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4º. Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Son Servera, 13 de junio de 2014

El Alcalde Presidente
Antoni Servera Servera

Doy fe: **El Secretario**
Antoni Gual Sureda"

Contra el presente requerimiento no puede interponer ningún recurso, si bien puede presentar alegaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Son Servera, 8 de abril de 2014

